



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La Plata, en la fecha de la firma digital. OFS

AUTOS Y VISTOS: En atención al estado de los autos "**Renvers SA. Incidente de realización de bienes**" (expte. n° 62.254-8), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial n° 14 departamental, a mi cargo, se dispone:

1) Realización de Bienes. Forma. En mi carácter de director del proceso, considerando los deberes-poderes legales conferidos así como lo dispuesto por los arts. 204 y 208 de la ley 24.522, entiendo que la forma más conveniente para la realización es la enajenación singular -a través de la venta singular- de los bienes inmuebles que a continuación se detallan (arts. 203, 204, 208 y 274, ley 24.522).

2) Auto de subasta. De acuerdo con lo establecido precedentemente y lo previsto por los arts. 562, 565 y siguientes del CPCC (texto según ley 14.238, y Ac. 3604/12 y 3864/17, SCBA; resol. 102/14, 1950/15 y 2-129/15, SCBA), siguiendo la recomendación fundada de la sindicatura (ver informe presentado con fecha 11/9/2025), **decrétase la venta en pública subasta -electrónica-**, al mejor postor del 100% (porcentaje) de los siguientes **inmuebles**: unidades funciones 33 y 34, ubicadas en el edificio de la calle 37 n° 1471 de la ciudad de La Plata, en el piso 4° de la torre 1, designados con las letras "B" y "C", nombrado catastralmente como Circunscripción: I; Sección: N; Manzana 1078; Parcela 17-p, matrícula 135.168, unidades n° 33 (polígono 04-02) y 34 (polígono 04-03); al que se refiere los informes de dominio obrantes con fecha 19/3/2025 y 11/9/2025 y diera cuenta en autos la Sindicatura, mediante el enajenador que resulte sorteado a continuación, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de exclusión de la lista por dos años (arts. 261, ley 24.522; 64, ley 10.973).

3) Enajenador. En este acto se procede a sortear a un enajenador de la lista respectiva correspondiente al período 2024/2027, habiéndose desinsaculado -según me informa el Actuario- al martillero N° 5, **Gustavo Alejandro Morzilli**, con domicilio legal y profesional en calle 58 n° 411 de la ciudad de La Plata (art. 116, CPCC).

En razón de ello, intímese al funcionario designado para que dentro del tercer día de notificado realice una presentación electrónica, aceptando el cargo para el que fuera desinsaculado, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la SCBA.

Notifíquese por Secretaría, mediante notificación con habilitación de días y horas inhábiles (arts. 88 inc. 11, 253, 255, 274, 278 y 288, ley 24.522; arts. 135, 153, CPCC; Ac. 3991/20; SCBA).

Advirtiéndose que del listado de enajenadores correspondiente al presente período, surge sólo la constitución de domicilios procesales físicos y no, domicilios electrónicos, y en virtud de las "Acordadas de Notificaciones electrónicas", procédase a su notificación en los términos de la Ac. 3991/20, SCBA (cfr. arts. 88 inc. 11, 253, 255, 274, 278 y 288, ley 24.522; arts. 135, 153, CPCC).

Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero **compulsará las actuaciones** e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a, ap. 5, de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973).

4) Base de la subasta. De conformidad con lo previsto por el art. 566 del CPCC, cada uno de los inmuebles antes individualizados (unidades funcionales) se subastarán por la base de las **2/3** partes de la valuación fiscal de la partida general (\$3.052.124), esto es, por la suma de **\$2.034.333, por cada unidad funcional**, en atención a las particularidades de los bienes a subastarse (cfr. partida de origen 055-044.584 de Catastro, adjuntada en este acto por el Actuario, a través de la consulta al sitio web oficial de ARBA; "guía de tramites - sección: inmobiliario; art. 116, CPCC).

5) Honorarios del martillero. Con el objeto de brindar previsibilidad a los posibles compradores y en orden a lo dispuesto por el art. 54, apartado IV de la ley 14.085 la comisión del martillero se fija en el 3,5% del valor obtenido en la subasta, a cargo de la masa y del adquirente, debiéndose adicionarse el 10% de aportes previsionales del profesional **a cargo del adquirente.**

6) Apertura de cuenta. Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3604/12; resol. 2.069/12, SCBA).

7) Difusión de la subasta: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574, 575 del CPCC; y 208 de la ley 24.522 se publicarán a continuación, edictos por el término de diez días en el Boletín Judicial y diario "**El Día**" de la ciudad de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

Déjese expresamente aclarado que la venta del inmueble en autos se efectuará "*ad corpus*" (es decir, determinado por su individualidad y límites físicos, y no por su medida exacta de superficie), atento a la realidad constructiva existente (ver informe de la sindicatura de fecha 11/9/2025), sin que proceda reclamo ulterior alguno por diferencias de superficie o medidas.

Asimismo, y en razón de lo antedicho, debido a la falta de correspondencia entre de la realidad constructiva y las constancias de la documentación presentada en autos (ver plano 55-150-2012), el adquirente sumirá a su cargo y a su costo las diligencias necesarias para lograr la transmisión dominial e inscripción registral (arts. 274 y 275, ley 24.522; 1892 y concs., CCCN).

b) Publicidad virtual. Autorizase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor **información** relacionada al acto.

8) Participación en la subasta. Todo interesado en participar de la subasta deberá –ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como

postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts. 562, CPCC; 921, CCCN; 21 a 24, Ac. 3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (arts. 582, CPCC; 21, 3° párr., Ac. 3.604/12).

9) Depósito en garantía. Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base, esto es, la suma redondea de **\$ 102.000, por cada inmueble** y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12, SCBA).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12).

10) Celebración de la subasta judicial inmobiliaria. En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12 de la SCBA.

11) Etapas posteriores a la subasta. Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (arts. 579, CPCC; 858 y ss., CCCN; 36, Ac. 3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (arts. 585, CPCC; 37, Ac. 3604/12).

12) Impuestos. Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

13) Acta de adjudicación y pago de saldo de precio: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien

inmueble, la que se fijará una vez determinada la fecha de subasta por parte del martillero y con tiempo suficiente a los fines de que el adquirente pueda integrar el saldo de precio. Dicha fecha deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). El adquirente debe presentarse habiendo ya integrado el saldo de precio, el que deberá efectuarse dentro de los cinco días de aprobado el remate (cfr. art. 581, CPCC), acompañando el respectivo comprobante, y asimismo, el pago de los honorarios del martillero, sus aportes y el impuesto de sellos determinado por los arts. 251, 263, 294 y concs. del Código Fiscal (art. 50, ap. b inc. 1, ley impositiva), poniendo en conocimiento que este impuesto debe ser soportado por el adjudicatario (cfr. art. 562 texto ley 14.238).

14) Postor remiso. En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12).

15) Comuníquese la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial (art. 16, anexo único, Ac. 4039).

En igual sentido líbrese la documentación que corresponda al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto (art. 34 inc. 5, CPCC).

16) Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

Regístrese. Notifíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/09/2025 13:33:23 - NEGRI Nicolas Jorge - JUEZ



235700251030283085

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 19/09/2025 07:48:29 hs. bajo el número RR-731-2025 por mfiorino MARIA MARGARITA FIORINO.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La Plata, en la fecha de la firma digital. G

Martillero contesta vista (23/9/2025):

Téngase por contestado el traslado conferido y presente lo allí manifestado por el martillero, respecto a que su comisión y honorarios serán a exclusivo cargo del comprador (art. 261, Ley 24.522) y que la nueva base se fijará en moneda extranjera (dólares estadounidenses) equivalente a las 2/3 partes del valor del bien que se determine a partir del mandamiento de constatación y la tasación del inmueble (art. 274, ley 24.522).

En virtud de ello, líbrese oficio por Secretaría en forma electrónica para la apertura de una cuenta bancaria en dólares estadounidense a la orden del Juzgado y cuenta de estos autos, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales de La Plata, en los términos de la resolución de la Suprema Corte de Justicia n° 2069/2011.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 24/09/2025 09:25:14 - NEGRI Nicolas Jorge - JUEZ



222900251030741311

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La Plata, en la fecha de la firma digital. OFS

Se proveen cuatro presentaciones.

I. El Juzgado Civil y Comercial N° 27 de La Plata remite oficio (8/10/2025):

Téngase presente lo informado respecto al incidente en trámite por ante su Juzgado y su remisión para la oportunidad en que se hallen en el módulo de Radicaciones electrónicas (art. 274, ley 24.522).

II. Enajenador Morzilli adjunta fotos, tasación y fija base de subasta (9/10/2025):

Ténganse presentes las fotos adjuntadas y la tasación del inmueble efectuada por U\$D 90.000.

En virtud de lo manifestado por el enajenador, téngase por determinada la base de subasta en la suma de **U\$D 60.000** (cfr. 2/3 de la tasación U\$S 90.000), y con ello, darse por cumplido con lo requerido (art. 566, CPCC; 206 y concs. ley 24.522).

III. La sindicatura solicita se aclare (13/10/2025):

Téngase presente lo manifestado y por acreditada la numeración del edificio de calle 6 entre calles 58 y 59 en virtud de las fotografías adjuntadas. En consecuencia, aclárese el proveído de fecha 8/10/2025 respecto a la numeración del edificio a librarse los mandamientos de constatación siendo la misma la número 1227 y no 1229 (art. 36 inc. 3, CPCC).

IV. Fabian Horacio Maffeo, Viviana Elisabet Capens y Stella Maris Higuera se presentan y solicita se excluyan de la masa concursal (13/10/2025):

Sin perjuicio de la vinculación de la pretensión deducida con el proceso principal ("Renvers SA. Quiebra", expte. n. 62.254); y con el incidente de realización de bienes (expte. n. 62.254-8), haciendo uso de las facultades que como director del proceso otorga la ley, en aras de garantizar el debido proceso (art. 18, Const. nac.; art. 274, ley 24.552), se hace saber a

la interesada que deberá iniciar el respectivo incidente de verificación tardía por separado, ante la Receptoría Gral. de Expediente departamental (arts. 56, 274, 280 y concs., ley 24.522; Di Tulio, José A, *Teoría y práctica de la verificación de créditos*, LexisNexis, 2006, ps. 480 y ss. Maffía, Osvaldo A., *Derecho Concursal*, Depalma, 1993, t.I., ps. 511 y ss.).

Notifíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 14/10/2025 10:12:13 - NEGRI Nicolas Jorge - JUEZ



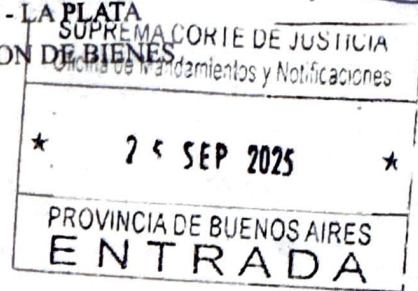
243300251030854178

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

CONSTANT 37 24 y 25. *Gustavo Morzilli*
DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: ESCUDERO SANTIAGO
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°14 - LA PLATA
Carátula: RENVERS SA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES
Número de causa: 62254-8
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.a
Fecha Notificación: 24/9/2025
Alta o Disponibilidad: 24/9/2025 09:25:38



Firmado y Notificado por: NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 24/09/2025 09:25:37

Firmado por: NEGRI Nicolas Jorge. JUEZ --- Certificado Correcto.
GUSTAVO ALEJANDRO MORZILLI. --- Certificado Correcto.

Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

4 **PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
MANDAMIENTO **Sello del órgano**

Concertación de **de** **órgano:** OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
fecha con **Juzgado Interviniente:** JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN
autorizado **LO CIVIL Y COMERCIAL NÚMERO 14 DE LA PLATA**

Día Mes Año **Dirección:** CALLE 14 ENTRE 47 Y 48 PLANTA BAJA DE LA CIUDAD DE LA PLATA.

Hora **Juzgado/Tribunal:** JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO 14 DE LA PLATA.

Lugar **Tipo de diligencia:** CONSTATACIÓN

Firmas **Carátula del expediente:** RENVERS SA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Copias para **NO** **En** **fs.**
traslado

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora **URGENTE** **NO** **Y/O HABILITACION** **SI**
DE DIA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas **Denunciado** **Constituido** **NO** **Bajo**
SI **responsabilidad**
NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI **Allanamiento en domicilio sin ocupantes:** NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI **Con cerrajero** SI

Denuncia de otro domicilio NO **Denuncia de bienes** NO **Otros** NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de RENVERS S.A. sito en calle 37 NÚMERO 1.471 PISO 4 B (B y C son el mismo dpto.), DE LA CIUDAD DE LA

PLATA, PCIA. BS. AS. y procederá a CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN Y EN QUE CONDICIÓN LO HACEN.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \La Plata, en la fecha de la firma digital. G

Se proveen dos presentaciones: ...II. El martillero solicita mandamiento de constatación (22/9/2025).

1. De conformidad con lo requerido, librese **mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado, habilitándose días y horas inhábiles (arts. 153, 558, 559, 575, 576, 588 CPCC)**, en cuyo diligenciamiento deberá indicarse **quien ocupa el bien y a qué título. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente n el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5 ap. 2º, 384, y 588 2do. párr. CPCC).**

Autorízase al Oficial de Justicia interviniente a requerir los servicios de cerrajero, allanar domicilio y utilizar los servicios de la fuerza pública si fuere necesario (arts. 211, 213, 214 de la Ac. 3397/08).

Asimismo y en caso de requerirlo la parte o el martillero, en oportunidad de efectuarse la constatación, se faculta al Oficial de Justicia interviniente a adoptar los recaudos para que pueda el requirente o el martillero autorizado, acceder a todas las dependencias del inmueble a obtener fotografías para la publicidad virtual del acto (art.3, anexo I, Ac. 3.604 SCBA).

1. Asimismo, se solicita al Martillero se expida respecto de la vista que le fuera corrida (ver punto 2 del proveído de fecha 19/9/2025) a fin de que se expida respecto nueva base de subasta peticionada en moneda extranjera por la sindicatura y se modifique la forma de pago de comisión del martillero (arts. 261, 274, ley 24.522). Fdo. NEGRI Nicolas Jorge Juez”.

Facultades del Oficial de Justicia CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN, EN CARACTER DE QUE, USO DE LA FUERZA PÚBLICAY USO DE CERRAJERO.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Gustavo Alejandro Morzilli, Martillero

En la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ del año 2.025.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: FC0ET8XD



237500251030742366



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ACTA LIBRE

En la ciudad de La Plata 8 (ocho) de octubre
del año 2025....., siendo las 18:30 hs., me
constituí conforme a lo ordenado en el presente mandamiento, en
el domicilio de la calle 24 de Mayo n° 670
acompañado por GUSTAVO AUGUSTO MORTILLI
DNI 25557035
siendo atendido por BEATRIZ CONCEPCION NUÑEZ
Villaboa DNI. 19914291,
quién exhibe y retiene para sí, a quien le impuse mi cometido e
hice entrega de mandamiento de igual tenor al presente.

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

--- Acto seguido procedí a constatar el estado de
ocupación del inmueble donde se encuentra
la señora VILLABOA manifestando su no acuerdo
de ESTERITA ZELAYA NUÑEZ que no reside
en su habita sino en el departamento que se
encuentra en el inmueble en el domicilio de
VENECIA al no poder mostrar ZELAYA NUÑEZ
DNI 14999360. Vale sea se presentaron en el
aquella (por exhibe) - se procede a tomar
fotos fotográficas de lo visto judicial

No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y
prestando su conformidad los presentes firmando al pie, por ante
mi. Doy fé.-

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
DNI 25554037

[Firma manuscrita]
GASTON ANDRES MAURIÑO
Oficial de Justicia
Of. Mandamientos La Plata
S.C.J.B.A